

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibimos la circular **306** suscrita por el Director General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, en la cual remiten la **iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Se propone ajustar el proceso de generación, custodia y archivo de la información pública generada por el Ayuntamiento, esto es, que dentro del expediente del proceso de entrega recepción de los Ayuntamientos, se incluya los expedientes formados con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, la presente iniciativa pretende regular el procedimiento para la designación de la persona titular de la Unidad de Transparencia de los Municipios de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria,

Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. En primer término, la propuesta pretende reformar la fracción I, inciso i, del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, a efecto de otorgar la atribución de los ayuntamientos para designar al titular de la Unidad de Transparencia municipal, reforma que consideramos innecesaria en virtud de que tal atribución de los ayuntamientos de Guanajuato, se encuentra contemplada en los artículos 24, fracción IV y 25. Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En cuanto a las reformas del párrafo segundo del artículo 103 y 152 párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la actualidad su redacción contiene una ley abrogada, entonces, consideramos viable la propuesta de reforma, en virtud de que pretende plasmar la denominación vigente de la Ley de Transparencia estatal.

Por lo antes expuesto, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 6 DE ABRIL DE 2021

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO
PÉREREGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL
REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN